

INF.FIS.UTF N° 217/2023



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DEL  
PARTIDO POLÍTICO “PARTIDO DE  
ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO”

(PAN-BOL)

La Paz, 06 de noviembre de 2023



## INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1
	Responsabilidad de la generación de información económica financiera.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1	Ingresos no documentados.....	6
2.2	Gastos no documentados.....	7
2.3	Gastos no reconocidos.....	9
2.4	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	12
2.5	Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el Responsable económico.....	17
2.6	Falta de presentación de estados Financieros Auditados.....	18
III	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	19
a)	Programación Operativa Anual y Presupuesto Gestión 2022.....	19
b)	Saldo de Caja no respaldado.....	22
c)	Activo Fijo.....	24
d)	Saldo de cuentas por pagar no documentado.....	27

---



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

<b>N°</b>	<b>Detalle</b>	<b>N° Pag.</b>
e)	Notas a los Estados Financieros con información insuficiente	28
f)	Clasificador presupuestario.....	29
IV	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	30

---

**I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Via :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**Vicepresidente**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DEL PARTIDO POLÍTICO “PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO” – (PAN-BOL)**

**Fecha:** La Paz, 06 de noviembre de 2023

---

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2023 y la asignación efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la gestión 2022 presentados por el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” – (PAN-BOL).

**Antecedentes de la Agrupación Ciudadana**

Mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 080/2018 de 07 de marzo de 2018, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, se resolvió reconocer la





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

personalidad jurídica del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” con la sigla PAN-BOL y dispuso el registro de la Declaración de Principios, Programa de Gobierno, Estatuto Orgánico y demás documentos constitutivos, la que se mantiene vigente a la fecha.

### **Responsabilidad de la generación de información económica y financiera**

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, la o el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en lo que compete a los requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral.

Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional, alianzas políticas, así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

#### **1.1 OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2022, presentados por el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” – (PAN-BOL).

##### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se ha dado cumplimiento con los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del partido político.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas del activo, pasivo y patrimonio
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente,



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

competente, suficiente respecto al uso y destino de los recursos de la organización política.

- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

## 1.2 OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- o Nota sin número de 27 de enero de 2022, con referencia: “...*REMISIÓN PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, PRESUPUESTO GESTIÓN 2022...*”, adjunto a un legajo de documentos que contiene la siguiente información:
  - Análisis de la situación interna y externa y plan operativo anual, (foja 1).
  - Presupuesto gestión 2022 del “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), (foja 1).
  - Resolución del magno ampliado nacional orgánico N° 020/22...de aprobación del Programa Operativo Anual, Presupuesto 2022...”, (fojas 3).

Con relación a la fecha de presentación del Programa Operativo y Presupuesto de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 27 de enero de 2022 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de ruta N° TSE-SC-730/2022 de 27 de enero de 2022, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo N° 35 (**Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- o Nota sin número de 29 de marzo de 2023, con referencia: “...*PRESENTACIÓN ESTADOS FINANCIEROS y documentación de respaldo correspondiente a la gestión 2022...*”, adjunto a un legajo de documentos que contiene:
  - Balance general al 31 de diciembre de 2022, (foja 28)
  - Estado de resultados por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2022, (foja 27)
  - Estado de evolución del patrimonio al 31 de diciembre de 2022, (foja 26).
  - Estado del Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2022, (foja 25).





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Notas a los Estados financieros al 31 de diciembre de 2022, (fojas 24 a 22).
- Documentación de respaldo consistente en: Facturas, recibos y otros documentos, ( de fojas 21 a 1).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 29 de marzo de 2023 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de Ruta TSE-SC-2289/2023 de 29 de marzo de 2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60° (**Plazo de Presentación**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas e instructivo TSE-PRES-UTF N° 06/2022 del 03 de noviembre de 2022.

### **1.3 ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros y a la documentación que lo respalda correspondiente a la gestión 2022, presentada por el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” – (PAN-BOL).

### **1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de procedimiento para la cancelación de personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 132/2022 de 30 de marzo de 2022.

### **1.5 REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA**

De acuerdo con la última información obtenida de la documentación remitida por el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), se registró entre otros a Abdías Cárdenas Pereira como representante legal del partido político.

**1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN**

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2019 a 2021:

Gestión	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 007/2021	26/02/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF N° 068/2021	26/05/2021
2020	Preliminar-Elecciones Generales 2020	INF.FIS.UTF N° 046/2021	31/03/2021
2020	Complementario-Elecciones Generales 2020	INF.FIS.UTF N° 129/2021	16/02/2021
2020	Final-Elecciones Generales 2020	INF.FIS.UTF N° 162/2021	19/08/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 284/2021	15/11/2021
2020	Final	INF.FIS.UTF N° 376/2021	31/12/2021
2021	Preliminar-Elecciones Subnacionales 2021	INF.FIS.UTF N° 034/2022	09/02/2022
2021	Final-Elecciones Subnacionales 2021	INF.FIS.UTF N° 126/2022	26/04/2022
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 205/2022	19/09/2022
2021	Complementario	INF.FIS.UTF N° 242/2022	04/11/2022
2021	Final	INF.FIS.UTF N° 288/2022	21/11/2022

Fuente: Inventario de informes de la UTF

En cumplimiento al artículo N° 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, se encuentran publicados en el portal web del OEP, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización/>

**II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por el partido político "Partido de Acción Nacional Boliviano" (PAN - BOL) se verificó que los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 **no se encuentran firmados por el contador u otro similar como responsable de su elaboración**, tal como lo establece el inciso g) del artículo N° 56 (**Prohibiciones**); asimismo, no adjuntaron los respectivos comprobantes contables, incumpliendo parte del artículo N° 57 (**Estados financieros a presentar**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.



Por lo que se recomienda a la máxima instancia partidaria, tomen en cuenta estas observaciones para futuras presentaciones de estados financieros y de esta manera evitar que sean sujetos de una pasible llamada de atención por su recurrencia e incumplimiento

## 2.1 Ingresos no documentados

El Estado de resultados por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2022 refleja como ingresos por aportes **Bs6.750,00** de los cuales no se adjuntó ningún documento que permita verificar la consistencia e integridad del saldo expuesto, tales como:

- Comprobantes de ingreso que registren los aportes recibidos.
- Recibos de ingreso impresos y prenumerados que registren los aportes individuales con los datos personales de cada uno de los militantes y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal.

El reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos que se detallan a continuación señalan:

- Artículo N° 39 (**Registro de aportes**)

*“I **La totalidad de los recursos** provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y **deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados**, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- a) **Datos generales** de la o del aportante (nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación)*
- b) **Lugar y fecha.***
- c) **Número de identificación** Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d) **Monto del aporte** en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) **Concepto** (por ejem.: Aporte correspondiente al mes ...).*
- f) **Firma y aclaración** del nombre y apellido de la o **del aportante.***
- g) **Firma y aclaración** del nombre y apellido de la o **del responsable de la recepción.***

*II **Los recibos** debidamente llenados y las boletas de depósito bancario **deben adjuntarse al comprobante de contabilidad** que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, (las engrillas son nuestras).*

- Artículo N° 105 (**Ingresos no documentados**), “**Son los ingresos reportados por la organización política en el estado de Resultados, que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros....**”, (las negrillas son nuestras).

La situación descrita se debe a que el partido político no incluyó la documentación mínima requerida que permita conocer el origen, consistencia e integridad de los recursos reportados en el estado de resultados, información relacionada entre otros por: comprobantes contables que registren los aportes de los militantes y/o simpatizantes, recibos de aportación con la identificación personal de cada uno de los aportantes.

➤ Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN – BOL), lo siguiente:

- Adjuntar los comprobantes contables que registren las transacciones correspondientes a los ingresos, mismos que deberán estar respaldados con la documentación suficiente y competente, consistentes en recibos de aportación donde se identifique los datos personales de cada uno de los militantes y/o simpatizantes, información que deberá ser enviada por los canales que correspondan a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

Es de hacer notar que la no remisión de la documentación solicitada será considerada como un incumplimiento que podría derivar en la emisión de una Resolución de amonestación grave para el partido político, en aplicación al inciso e), numeral II del artículo N° 136 (**Infracciones**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y de conformidad al Reglamento de procedimiento para la cancelación de personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

## 2.2 Gastos no documentados

El Estado de Resultados por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2022, reportó como gastos ejecutados el importe de **Bs5.860,00**, de los cuales **no se adjuntó documentación que respalde el importe de Bs3.459,58** consistente en: comprobantes contables, facturas, recibos, contratos, planillas, informes, entre otros de tal manera que permitan validar el saldo expuesto, por lo que fue considerado como gasto no documentado.



El reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos que se detallan a continuación señalan:

- Artículo N° 46 (**Documentos de respaldo y autorización de desembolsos**)

*I. **Todo desembolso de gastos** incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá **contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.***

*II. Los **pagos deben ser autorizados** por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos, así como de las actividades contables o de registro”, (las negrillas son nuestras).*

- Artículo N° 108 (**Gastos no documentados**), “*Son los gastos reportados o informados por la organización política **que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación** como ser: **comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros**”, (las negrillas son nuestras).*

La situación descrita se debe a que el partido político no incluyó la totalidad de la documentación e información que permita confirmar la integridad del saldo expuesto en el estado de resultados, documentación consistente en: comprobantes contables, facturas, recibos, contratos, planillas, informes, entre otros, que sustenten los saldos reportados en el estado de resultados.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), presentar la documentación observada; por **Bs3.459,58** consistente en comprobantes contables, facturas, recibos, contratos, planillas, informes, entre otros que permitan validar la ejecución del gasto, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de fiscalización para su evaluación correspondiente.

Es de hacer notar que la no remisión de la documentación solicitada será considerada como un incumplimiento que podría derivar en la emisión de una Resolución de amonestación grave para el partido político, en aplicación al inciso e), numeral II del artículo N° 136 (**Infracciones**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones

Políticas y de conformidad con el Reglamento de procedimiento para la cancelación de personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 132/2022 de 30 de marzo de 2022 y modificado por la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

### 2.3 Gastos no reconocidos

En la revisión de los gastos que respaldan el estado de resultados de la gestión 2022, se observó el desembolso de efectivo por **Bs415,00** para la compra de medicamentos, lentes y atención médica; que si bien llevan el número de NIT de la organización política, no están relacionados con los fines que persigue el partido político; de igual manera, se adjuntan otras facturas que ascienden a **Bs244,72** por el pago de pasajes, compra de refrigerios y material de limpieza que no registran el número de NIT del partido político, en consecuencia, el importe de **Bs660.22**, se considera como gastos no reconocidos, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Recibo			Pagado a	Concepto	Observación
	N°	Fecha	Importe			
<b>Gastos Varios</b>						
1	F-25	23/09/22	310,00	Óptica J&R	Un lente Blue Blocker Antirreflejo	Si bien las facturas fueron giradas a nombre de la organización política, se consideran gastos no reconocidos, porque los mismos no están relacionados con los fines de la organización política, y no se adjunta ningún documento autorizando la ejecución de estos gastos.
2	F-15980	12/01/22	35,50	Farmacia "BIG PHARMACY"	Compra de Medicamentos	
3	F-2817	23/09/22	70,00	HOSPITAL HARRY WILLIAMS	Consulta Oftalmológica, paciente Nina Juchani Ruth Yolanda	
<b>TOTAL</b>			<b>415,50</b>			
<b>Pasajes</b>						
4	F-14483	11/08/22	30,00	Trans. Copacabana S.A.	Compra de pasaje LPZ-CBB a nombre de Cárdenas	La Factura no registra el número de NIT de la Organización Política.
5	F-ilegible	14/08/22	70,00	Trans. Copacabana S.A.	Compra de pasaje CBB - LPZ a nombre de Abdías	La Factura no registra el número de NIT de la Organización Política.
6	F-S/N	16/08/22	30,00	Trasportes "El Dorado"	Compra de pasaje LPZ-CBB a nombre de Ali	La Factura no registra el número de NIT de la Organización Política.
<b>TOTAL</b>			<b>130,00</b>			
<b>Servicios de Té y Refrigerios</b>						
	F-55405	10/08/22	61,60	Supermercados "Todo Facil"	Compra de pan, coca cola, queso, jamón	La Factura no registra el número de NIT de la O.P.

N°	Recibo			Pagado a	Concepto	Observación
	N°	Fecha	Importe			
	F-16779	17/04/22	29,22	Compra de fideos	Compra de papel higiénico y fideos	La Factura no registra el número de NIT de la O.P.
	<b>TOTAL</b>		<b>90,82</b>			
	<b>Insumos de Limpieza</b>					
	F-55405	10/08/22	23,90	Supermercados "Todo Facil"	Compra de papel higiénico	La Factura no registra el número de NIT de la O.P.
	<b>TOTAL</b>		<b>23,90</b>			
	<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>660,22</b>			

Fuente: Documentación presentada por el partido político "Partido de Acción Nacional Boliviano" (PAN-BOL).

Al respecto, con relación a la presente observación el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, los artículos detallados a continuación señalan:

- Artículo N° 46 (**Documentos de respaldo y autorización de desembolsos**)

*"I. Todo desembolso de gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.*

*II. Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro".*

*III. La factura que respalde el gasto, deberá contener el Número de Identificación Tributaria (NIT) y el nombre de la organización política e inutilizarse con un sello de "CANCELADO" al momento de efectuarse el pago...", (las negrillas son nuestras).*

- Artículo N° 110° (**Gastos no Reconocidos**)

*"I. A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:*

*a) Gastos respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.*

- b) **Gastos que correspondan a gestiones anteriores a la gestión fiscalizada.**
- c) **Gastos no relacionados con los fines de la organización política como ser:**

- C1) *Bebidas alcohólicas*
- c.2) *Material de aseo personal.*
- c.3) *Ropa o vestimenta de uso personal.*
- c.4) *Cigarrillos.*
- C5) **Medicamentos (excepto los considerados en el botiquín de primeros auxilios).**

II. **La organización política podrá aceptar** la ejecución de los **gastos** descritos en los incisos c.1 a c.5) los **que serán incluidos en el estatuto orgánico de la organización política, debiendo justificar la necesidad de ejecución de este tipo de gastos y el límite de los desembolsos a efectuarse por estos conceptos.**

III. **En caso de que la organización política no haya establecido previamente en sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, los gastos que se reporten como “no reconocidos” por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser restituidos a favor de la organización política, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el Responsable Económico remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización”, (las negrillas son nuestras)**

Si bien la organización política solventó los gastos para la atención médica, compra de medicamentos y lentes, estos no se encuentran considerados en el botiquín de primeros auxilios conforme a la reglamentación vigente; asimismo, no se adjuntó una resolución o documento similar que autorice el desembolso de éstos fondos, ni la constancia de recepción de la beneficiaria por el servicio recibido; de igual manera, las facturas por la compra de pasajes, pago de refrigerios y material de limpieza giradas a nombre de terceros, ocasionan en ambos casos que el desembolso de fondos por **Bs660.22** sea considerado como gasto no reconocido por parte de la organización política.

➤ Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL) lo siguiente:

- Adjuntar como respaldo la resolución o documento similar que justifique el desembolso de fondos para la compra de medicamentos y atención médica por **Bs415,50** y una constancia de la beneficiaria



por el servicio recibido con su firma e identificación personal; de lo contrario, se deberán tomar las acciones correspondientes para la recuperación de estos fondos por considerarse gastos no elegibles; en ese caso, el importe recuperado deberá depositarse en la cuenta bancaria de la organización política y corresponderá ser comunicada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

- En relación a las facturas a nombre de terceros por la compra de pasajes, refrigerios y material de limpieza por **Bs244,72**, se deberán tomar las acciones correspondientes para la recuperación de estos fondos, situación que deberá ser comunicada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral,

#### 2.4 Gastos sin suficiente documentación de respaldo

En la revisión de la documentación presentada por el partido político "Partido de Acción Nacional Boliviano" (PAN BOL), se estableció la falta de documentación que sustente el importe de **Bs1.466,00** consistentes comprobantes que registren los gastos respaldados por planillas que evidencien su utilización y distribución de los bienes y servicios ejecutados en diferentes partidas presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Factura			Pagado a	Concepto	Observación
	N°	Fecha	Importe			
	<b>Servicios Telefónicos</b>					
1	F-15987797	10/01/22	10,00	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Compra de tarjeta pre pago	Si bien se incluyen las facturas, no adjunta un detalle con el nombre de los beneficiarios de este servicio, el número de celular, el propósito de estas compras, así como su respectiva firma de conformidad.
2	F-37050109	10/04/22	10,00			
3	F-4079353	09/11/22	10,00			
4	F-7589535	19/09/22	10,00			
5	F-20552614	09/11/22	10,00			
6	F-37050108	10/04/22	10,00			
7	F-154975928	10/02/22	10,00			
8	F-1619771	12/01/22	10,00	Nueva Tel PCS de Bolivia S.A.	Compra de tarjeta pre pago	Asimismo, se aclara que la partida presupuestaria señalada, no fue reportada como tal en el estado de resultados; toda vez que se reporta únicamente el
9	F-2003510	09/03/22	10,00			
10	F-2548113	01/07/22	10,00			
11	F-178890311	26/09/22	10,00	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Compra de tarjeta pre pago	Asimismo, se aclara que la partida presupuestaria señalada, no fue reportada como tal en el estado de resultados; toda vez que se reporta únicamente el
12	F-887490	10/08/22	10,00			
13	F-1259152	20/02/22	10,00			
14	F-1487367	10/08/22	10,00			
15	F-999879	21/02/22	10,00			
16	F-671483	10/04/22	10,00			
17	F-699393	09/11/22	10,00			
18	F-989370	08/03/22	10,00			
19	F-3833178	10/08/22	10,00			
20	F-174547399	25/02/22	10,00			
21	F-1268874	09/11/22	10,00			
22	F-91627223	09/02/22	10,00			
23	F-115853428	27/03/22	10,00			

N°	Factura			Pagado a	Concepto	Observación
	N°	Fecha	Importe			
24	F-174217992	25/03/22	10,00			sub grupo de <b>Servicios Básicos</b> por lo que los gastos detallados fueron resumidos considerando el concepto del gasto de acuerdo al clasificador presupuestario propuesto por fiscalización.
25	F-155386629	13/03/22	10,00			
26	F-174217993	14/04/22	10,00			
27	F-8315761	19/09/22	10,00			
28	F-174217994	25/03/22	10,00			
29	F-23110744	19/09/22	10,00			
30	F-176423630	06/08/22	10,00			
31	F-174758748	25/09/22	10,00			
32	F-97010161	05/09/22	10,00			
33	F-174217995	15/03/22	10,00			
34	F-74644530	30/07/22	10,00			
35	F-178663829	30/06/22	10,00			
36	F-16132288	07/04/22	10,00			
37	F-154975927	04/06/22	10,00			
38	F-15154225	07/01/22	10,00			
39	F-91625644	10/04/22	10,00			
40	F-153691651	27/07/21	10,00			
41	F-183879930	26/09/22	10,00			
42	F-174217991	31/07/22	10,00			
43	F-183879931	14/09/22	10,00			
44	F-174547397	14/05/22	10,00			
45	F-173616920	26/09/22	10,00			
46	F-174547396	27/03/22	10,00			
47	F-173616919	10/10/22	10,00			
48	F-161254521	14/11/22	10,00			
49	F-174218000	15/08/22	10,00			
<b>TOTAL</b>			<b>490,00</b>			
<b>Combustibles y Lubricantes</b>						
50	F-85110	06/09/22	21,30	EESS Huayna Kapac S.R.L.	Compra de gasolina	Si bien se incluyen facturas a nombre de la organización política, no se adjunta como respaldo el procedimiento realizado para la utilización del combustible, identificando al propietario del vehículo y la actividad realizada.  Asimismo, se aclara que la partida presupuestaria señalada, no fue reportada bajo esta denominación
51	F-66578	02/09/22	17,25	EESS Panamericana	Compra de Gas	
52	F-39473	27/09/22	50,02	EESS Surtidor NISSAN	Gasolina Especial	
53	F-56212	03/09/22	18,13	Terminal de Buses Cochabamba	Compra de GNV	
54	F-260120	01/09/22	18,41	EESS Monterrey S.R.L.	Compra de GNV	
55	F-7193	07/10/22	17,59	EESS Paraje 24,7 S.R.L.	Compra de GNV	
56	F-87511	27/11/22	12,57	El Manantial Centro de Servicios S.R.L.	Compra de GNV	
57	F-23927	31/10/22	16,80	EESS 20 de diciembre.	Compra de GNV	
58	F-82969	24/11/22	16,41	El Manantial Centro de Servicios S.R.L.	Compra de GNV	
59	F-8444	06/10/22	18,74	EESS Automóvil Club Boliviano.	Compra de GNV	
60	F-2089	26/09/22	70,00	EESS Señor Santiago.	Gasolina Especial	
61	F-48757	15/12/22	14,82	EESS 20 de diciembre.	Compra de GNV	
62	F-14662	08/12/22	30,00	EESS Surtidor NISSAN	Gasolina Especial	



N°	Factura			Pagado a	Concepto	Observación
	N°	Fecha	Importe			
63	F-44553	26/12/22	13,79	EESS Las Palmeras	Compra de GNV	en el estado de resultados; por lo que los gastos detallados fueron resumidos considerando el concepto del clasificador propuesto por fiscalización.
64	F-146296	20/12/23	17,56	EESS Señor Santiago	Compra de GNV	
65	F-98018	05/12/22	15,78	EESS de comercio S.R.L.	Compra de GNV	
66	F-1637	28/12/22	17,80	Estación de Servicio Pana Gas S.R.L.	Compra de GNV	
67	F-76120	09/12/22	17,16	EERSS GNV SENAGAS	Compra de GNV	
68	F-140109	11/12/22	18,55	EESS Iquircollo S.R.L.	Compra de GNV	
69	F-6246	06/12/22	19,41	EESS Panamericana	Compra de GNV	
70	F-27390	14/12/22	69,97	EESS Surtidor NISSAN	Compra de GNV	
71	F-126778	05/12/22	17,56	EESS Iquircollo S.R.L.	Compra de GNV	
72	F-176915	28/12/22	50,06	EESS Iquircollo S.R.L.	Compra de GNV	
73	F-20289	12/12/22	16,98	EESS Monterrey S.R.L.	Compra de GNV	
74	F-126103	08/12/22	15,42	E.S. Señor Santiago	Compra de GNV	
75	F-44082	25/12/22	17,35	EESS Monterrey S.R.L.	Compra de GNV	
76	F-143210	18/12/22	30,00	EESS. Señor Santiago	Gasolina Especial	
77	F-46649	14/12/22	16,05	EESS 20 de diciembre.	Compra de GNV	
78	F-48741	15/12/22	30,00	EESS 20 de diciembre	Compra de GNV	
79	F-2790	18/11/22	16,72	EESS 20 de diciembre	Compra de GNV	
80	F-704	22/08/22	18,31	EESS Iquircollo S.R.L.	Compra de GNV	
81	F-203988	21/08/22	17,65	EESS 20 de diciembre.	Compra de GNV	
82	F-1358	23/08/22	17,12	EESS Iquircollo S.R.L.	Compra de GNV	
83	F-1470	25/08/22	17,65	EESS Iquircollo S.R.L.	Compra de GNV	
84	F-253329	28/08/22	17,60	EESS Monterrey S.R.L.	Compra de GNV	
85	F-203994	21/08/22	30,00	EESS 20 de diciembre.	Compra de GNV	
86	F-385200	29/09/22	17,00	EESS Paraje 24,7 S.R.L.	Compra de GNV	
87	F-8990	06/10/22	18,21	EESS Monterrey S.R.L.	Compra de GNV	
88	F-5295	04/10/22	17,49	EESS Automóvil Club boliviano.	Compra de GNV	
89	F-8294	04/10/22	14,41	EESS de Isabel A. Chávez	Compra de GNV	
90	F-282975	04/10/22	18,36	EESS 20 de diciembre.	Compra de GNV	
91	F-10910	01/10/22	50,00	E.S. Señor Santiago	Compra de GNV	
<b>TOTAL</b>			<b>976,00</b>			
<b>Total General</b>			<b>1.466,00</b>			

Fuente.-Información presentada por el partido político "partido de Acción nacional Boliviano" (PAN-BOL).

Debido a la ausencia de los comprobantes y mayores contables, se aclara que para determinar los importes que corresponden a las partidas presupuestarias ejecutadas se han considerado los conceptos del clasificador presupuestario propuesto por fiscalización, tal como se menciona en la última columna del cuadro mencionado a continuación, toda vez que las reportadas por el partido político en el estado de resultados, no coinciden en su totalidad con la naturaleza del gasto ejecutado:

Egresos según Estado de Resultados		Egresos según Fiscalización	
Descripción	Importe Bs	Descripción	Importe Bs
Servicio de comunicación	590,00	Servicios de Comunicación	10,00
Gastos Varios	680,00	Servicios Telefónicos	490,00
Apoyo a Transporte	940,00	Gastos Varios	415,50
Servicio de Té y Refrigerio	850,00	Combustibles y Lubricantes	976,00
Servicios Básicos	2.450,00	Pasajes	170,00
Material de Escritorio	350,00	Servicios de Té y Refrigerios	228,82
Insumos de Limpieza	255,00	Material de Escritorio	86,20
		Insumos de Limpieza	23,90
<b>Resumen de los gastos según Estado de Resultados</b>	<b>6.115,00</b>	<b>(**)</b>	<b>2.400,42</b>
Menos: Gastos <b>no documentados, observación reportada en el numeral 2.2 del presente informe.</b>	3.459,58		
<b>Documentos presentados</b>	<b>2,400,42</b>		

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

- Artículo N° 52 (**comprobantes de registro de transacciones**), *“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gastos, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”*, (las negrillas son nuestras)
- Artículo N° 53 (**Archivo de comprobantes documentos de respaldo**),

*“I. Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma*



*adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.*

II. Los documentos de **respaldo** constituyen el **soporte** de las **transacciones registradas en los comprobantes contables** de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: **cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros** que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones”, (las negrillas son nuestras).

- Artículo N° 109 (**Gastos sin suficiente Documentación de respaldo**), “Se refieren a los gastos **registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia** por no existir suficiente evidencia documental como ser: **facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes** entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”, (las negrillas son nuestras)

La situación descrita se debe a que el partido político no incluyó la documentación suficiente y competente consistente en planillas debidamente firmadas por los beneficiarios que permita confirmar los procedimientos utilizados para el uso de servicios telefónicos y el combustible utilizado, así también la ejecución presupuestaria de los gastos a partidas presupuestarias que no corresponden, no permitieron conocer el destino final de los bienes adquiridos y más aún por la falta de los conceptos utilizados para los gastos ejecutados.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), adjuntar los comprobantes contables que registren las transacciones correspondientes a los gastos ejecutados, mismos que deberán estar respaldados con la documentación suficiente y competente, consistentes en planillas o documentos similares que respalden el destino final de los bienes adquiridos, información que deberá ser enviada por los canales que correspondan a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

Es de hacer notar que la no remisión de la documentación solicitada será considerada como un incumplimiento que podría derivar en la emisión de una Resolución de amonestación grave para el partido político, en aplicación al inciso e), numeral II del artículo N° 136 (**Infracciones**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el Reglamento de procedimiento para la cancelación de personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N°

132/2022 de 30 de marzo de 2022 , modificado por la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

## 2.5 Falta de Acreditación actualizada de la Designación de la o el Responsable económico

En la revisión de los antecedentes y el registro de correspondencia de la organización política, se ha verificado que no cursa en la Unidad Técnica de Fiscalización, la acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico y/o contador del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN – BOL).

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos señalados a continuación establece:

- Artículo N° 28 (**Acreditación de la o el Responsable económico y/o contador**), *“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda**, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa”, (las negrillas son nuestras).*
- Artículo N° 29 (**Registro de la acreditación y actualización de acreditación de la o el responsable económico y/o contador**)
  - I. *“La o el responsable **económico y/o contador** se constituyen en **responsables de la elaboración y presentación de la información financiera** considerando los requisitos del presente reglamento.*
  - II. *La o el **Contador deberá estar debidamente inscrito en el colegio respectivo** y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
  - III. *Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación de la o el responsable económico y/o contador** en las siguientes eventualidades.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- a) *En **forma anual** al inicio de gestión.*
- b) *En **el caso de cambio de la o el responsable económico y/o contador***, (las negrillas son nuestras).

La no acreditación del responsable económico restringe la comunicación efectiva con el responsable económico y originó que no se puedan subsanar o aclarar dudas respecto a la información remitida de forma clara y precisa respecto a las actividades ordinarias y financieras que realiza la organización política para que se lleven adelante sus tareas planificadas.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 205/2022 de 19 de septiembre de 2022 correspondiente a la fiscalización de los estados financieros de la gestión 2021, sin que a la fecha se haya tomado acción alguna al respecto.

- Se reitera a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN – BOL) que el responsable económico y/o contador que su acreditación sea actualizada ante el Tribunal Supremo Electoral mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente sea remitida esta constancia a la Unidad Técnica de Fiscalización para su consideración correspondiente.

## **2.6 Falta de presentación de Estados Financieros Auditados**

Los estados financieros correspondientes a la Gestión 2022 fueron presentados por el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL) sin acompañar el Dictamen del Auditor Independiente, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas. Asimismo, no se realizó ninguna aclaración y/o justificación del motivo que ocasionó la no presentación del referido documento.

Al respecto, se aclara que esta observación ya fue reportada en el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 205/2022 de fiscalización de los estados financieros de la gestión 2021, sin que se haya tomado ninguna acción relacionada con la presente observación.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

- Artículo N° 58. (**Estados financieros auditados**),

*“I. Para fines de la fiscalización, los **partidos políticos** y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán **presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente** que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.*

*II. La **no remisión del Dictamen del auditor independiente** no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”, (las negrillas son nuestras), (las negrillas son nuestras).*

- Artículo N° 59. (**Contratación de Firmas de Auditoría Externa**)

[...]

*“II. Los **partidos políticos** y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de **cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría**, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato”, (las negrillas son nuestras).*

La no remisión del dictamen del auditor independiente, puede originar que los saldos expuestos en los Estados Financieros no sean razonables.

- Se reitera a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), presentar los estados financieros auditados conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones políticas.

### III OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

#### a) PROGRAMACIÓN OPERATIVA ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2022

De la revisión a la documentación referida al Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2022, se estableció que el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), adjuntó la Resolución N° 020/2022 del 10 de enero de 2022 que si bien en el **resuelve primero** se decretó la, **“Aprobación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la gestión 2022”**, se verificó que la documentación presentada carece de la siguiente información:



- El presupuesto de Ingresos monetizado con la estimación de los recursos que se espera obtener en la gestión.
- Actividades generales a ejecutarse en la gestión.
- Actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos a ejecutarse durante la gestión.
- Objetivos de la organización política.
- Objetivos de gestión de la organización política.
- Si bien adjuntó el presupuesto estimado de gastos para la gestión 2022 por **Bs30.900,00**, sólo se ejecutó **Bs5.860,00** que equivale al **18,96%**, mientras que no se cumplió un **81,04%**, por consiguiente el presupuesto ejecutado en la gestión mencionada fue mínimo con relación a lo programado.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala:

- Artículo N° 32° (**Programación Operativo Anual**)

*"I. **Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:***

- a) *Plan anual de actividades generales y de **actividades de educación ciudadana** y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*

[...]

*II. El plan operativo anual podrá se reformulado una (1) vez cada gestión **debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política**", (las negrillas son nuestras).*

- Artículo N° 34° (*Presupuesto Anual*)

[...]

*"II. **El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:***

- a) *El **presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las***

y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros **provenientes de actividades de autofinanciamiento** (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).....

- b) El **presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto**, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de **educación ciudadana**, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.

[...]

- IV Los **partidos políticos** y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto **de forma consolidada** incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten la actividad política a nivel nacional e internacional”, (las negrillas son nuestras).

La no inclusión de las actividades presupuestarias de educación ciudadana y de difusión de documentos político programáticos no permitió establecer si la organización política desarrollo o no **actividades de fortalecimiento partidario durante la gestión 2022**, situación que no fue aclarada ni justificada por la organización política, considerando además, que similar observación se reportó en forma reiterativa en el inciso a) del **punto III** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 205/2022 de 19 de septiembre de 2022 correspondiente a la Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2021, sin que a la fecha se haya realizado ninguna acción correctiva en beneficio de la organización política.

- Se reitera nuevamente a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), considerar lo mencionado para que a partir de la gestión 2023 se incluya la información necesaria relacionada con la formulación del programa operativo anual y del presupuesto, información y documentación que deberá ser presentada ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

**BALANCE GENERAL**

De la revisión a los saldos expuestos en el balance general al 31 de diciembre de 2022, se establecieron las siguientes observaciones:

**b) Saldo de Caja no respaldado**

El saldo en caja reportado en el Balance General al 31 de diciembre de 2022 es de **Bs6.084**, compuesto de la siguiente manera:

	<b>Detalle</b>	<b>Importe al 31-12-22</b>
1	Caja Nacional	3.819,00
2	Caja Departamental	2.265,00
	<b>TOTAL</b>	<b>6.084,00</b>

Al respecto, el importe mencionado no se encuentra respaldado por un arqueo de caja al 31 de diciembre de 2022, que permita validar el saldo expuesto en el Balance general así como de conocer a los responsables de su custodia.

De igual manera, no evidenciamos las razones de mantener el efectivo en caja, siendo que el partido político debe aperturar una cuenta bancaria para el depósito de los fondos.

Adicionalmente a lo mencionado, se estableció una diferencia en el saldo de la referida cuenta, con relación al importe expuesto en el balance General al 31 de diciembre de 2021, como se demuestra a continuación:

	<b>Detalle</b>	<b>Importe Bs</b>	<b>Saldo neto Bs</b>
	<b>Saldo al 31-12-2021</b>		<b>203.907,77</b>
<b>Más</b>	Ingresos por aportes al partido político en gestión 2022, según el Estado de resultados	6.750,00	
<b>Menos</b>	Egresos en efectivo gestión 2022, según el Estado de resultados	-5.860,00	890,00
	<b>Cálculo del saldo al 31-12-2022</b>		<b>204.797,77</b>
<b>Menos</b>	Saldo en caja según el Balance General al 31-12-2022		6.084,00
	<b>Diferencia no respaldada</b>		<b>-198.713,77</b>

Como se expone en el cuadro precedente, la diferencia en el Saldo de la cuenta caja al 31 de diciembre de 2022 con relación al reportado por la organización política al 31 de diciembre de 2021, es de **Bs198.713,77**,

situación que no fue aclarada y/o justificada en las notas a los estados financieros del partido político, ni la razón por la que ocurrió esta variación, por lo que el partido político deberá respaldar dicha diferencia. El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos detallados a continuación establecen:

- **Artículo N° 41 (Apertura de cuenta Bancaria),**

*“I. Para fines de mejor **administración y control de ingresos y gastos**, en forma obligatoria **los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.***

[...]

*IV. La **apertura de la (s) cuenta (s) bancaria (s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al disponible.***

*V. La **responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico**”, (las negrillas son nuestras).*

- **Artículo N° 42 (Depósito de los recursos),**

*“I. Los fondos provenientes de **recursos generados en actividades sociales, culturales, recreativas, etc., auspiciados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados íntegramente en la cuenta corriente correspondiente, una vez concluida la actividad y presentada la rendición de cuenta correspondiente, debiendo adjuntarse a la documentación de respaldo, la boleta de depósito de la utilidad generada en la citada actividad, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingreso respectivo...**”.*

- II. De **evidenciarse dificultad** en la **recaudación de aportes** de militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la organización política **podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos** en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo”, (las negrillas son nuestras).

La falta de respaldo del arqueo de caja, el nombre del responsable de su custodia, así como la diferencia en el saldo al 31 de diciembre de 2022 con relación a la gestión 2021, no permitieron validar la integridad y consistencia de los saldos, restándole credibilidad a los importes expuestos al 31 de diciembre de 2022.

Esta observación de similar naturaleza se emitió en el inciso **b)** del **punto III** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 205/2022 de 19 de septiembre de 2022 correspondiente a la Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2021, oportunidad en la cual la organización política no emitió ningún criterio, ni realizó ninguna acción correctiva en la presentación de los estados financieros presentados al 31 de diciembre de 2022.

- Se reitera nuevamente a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), adjuntar lo siguiente:
- a) Presentar el arqueo de los fondos existentes a la fecha de conocimiento del informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.
  - b) Se aperture una cuenta bancaria en una entidad financiera cualquiera, misma que deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral a los fines de la fiscalización una vez sea perfeccionada.
  - c) Evidencia documentada de la disminución del saldo de **Bs198.713,77** con relación al reportado en la cuenta caja al 31 de diciembre de 2021.

c) **ACTIVO FIJO**

En el activo fijo reportado en el balance general al 31 de diciembre de 2022, su saldo no se encuentra respaldado por documentación de respaldo que acredite si los bienes fueron adquiridos con recursos de la

organización política; o en su caso, informar si provienen por aportes o donaciones a favor del partido político por parte de sus militantes y/o simpatizantes; de ser así, deberán informar mediante una nota a la Unidad Técnica de Fiscalización con la fecha aproximada de su incorporación y una aclaración en las notas a los estados financieros.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos citados a continuación señalan:

- Artículo N° 48 (**contabilidad patrimonial**),

[...]

**“II. La ejecución de las transacciones con incidencia patrimonial permitirá que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:**

- a) Balance General al 31 de diciembre de cada gestión.**
- b) Estado de Resultados, por el periodo comprendido entre el 02 de enero y el 31 de diciembre de cada gestión.**
- c) Estados de cuenta de las cuentas componentes del Balance general (por ejemplo: activo fijo, activo exigible, pasivo corriente, etc.) al 31 de diciembre de cada gestión”, (las negrillas son nuestras).**

- Artículo N° 51° (**Registro de bienes muebles, inmuebles e intangibles**),

**“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales tienen la obligación de registrar los bienes muebles (vehículos), inmuebles (terrenos, edificios) e intangibles (software, páginas web), adquiridos con fondos propios o recibidos en donación o legado en sus registros contables, debiendo ser inscritos nombre de la organización política en las instituciones de registros contables, debiendo ser inscritos a nombre de la organización política en las instituciones de registros públicos que correspondan (Derechos reales, Gobierno Autónomo Municipal u otros).**

[...]

- IV. **La organización política que cuente con activos fijos cuyo valor residual sea Bs1, deberá justificar en las Notas a los estados financieros, la correspondencia o no de decidir realizar un revalúo**



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

*técnico de estos bienes, considerando para esa decisión la cantidad y costo de ese trabajo técnico”, (las negrillas son nuestras).*

- Artículo N° 57° (**Estados financieros a presentar**),

[...]

- II. La **documentación generada por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o contador, designados formalmente por la máxima instancia de la organización política,** (las negrillas son nuestras)

Que el partido político no haya adjuntado como respaldo ninguna documentación adicional que nos permita verificar los saldos expuestos en el Balance General tales como: un estado de cuenta del activo fijo, comprobantes contables, y los libros: diario y mayor, no permitieron validar el saldo expuesto en el balance general al 31 de diciembre de 2022. Cabe hacer notar que esta observación ya se efectuó en el inciso **b)** del **punto III** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 205/2022 de 19 de septiembre de 2022 correspondiente a la Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2021, oportunidad en la cual la organización política no emitió criterio alguno, ni realizó ninguna acción correctiva en la presentación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2022.

- Se reitera nuevamente a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación lo siguiente:

- Adjuntar un estado de cuenta del activo fijo que nos permita identificar el detalle de los bienes, la fecha y el valor de adquisición, los cálculos de la depreciación así como de la depreciación acumulada y el valor neto al 31 de diciembre de 2022 que respalden su saldo.
- Adjuntar los comprobantes contables que registren las operaciones contables relacionados con los cálculos de la depreciación y los libros: diario y mayor que permitan validar los saldos expuestos en el balance general.

**d) Saldo de “Cuentas por Pagar”, no documentado**

El partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), en el Balance General al 31 de diciembre de 2022 reportó como “Cuentas por Pagar” **Bs5.500,00** de cuyo importe no se incluyó un estado de cuenta con el nombre de cada uno de los acreedores a los que se honró la deuda, así como el detalle de proveedores al 31 de diciembre de 2022. Adicionalmente a lo mencionado se establece que el saldo en la mencionada cuenta ha disminuido en **Bs256.958,00** con relación a la gestión 2021; por lo que se observó que no se adjuntó ningún documento de respaldo que justifique esta deducción consistente en comprobante o comprobantes que registren el pago a proveedores o beneficiarios, facturas, recibos o documentos similares de respaldo.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

- Artículo N° 48 (**Contabilidad patrimonial**)

*“I El registro de las transacciones con incidencia patrimonial, que permitan contar con información referida a las **cuentas del Activo** (Bienes y derechos de la organización política), **Pasivo** (**Obligaciones con terceros**), **Patrimonio o Capital** (Determinado considerando el Activo menos el pasivo de la organización política) más los Resultados (Utilidad o pérdida de la gestión), se constituyen en los registros patrimoniales de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **que permitan la fiscalización de su patrimonio.***

*II. La ejecución de las transacciones con **incidencia patrimonial permitirá que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:***

*c) **...Estados de cuenta de las cuentas componentes del Balance General (por ejemplo: activo fijo, activo exigible, pasivo corriente, etc.) al 31 de diciembre de cada gestión”,***  
*(las negrillas son nuestras).*

La falta de un estado de cuenta al 31 de diciembre de 2022 por los **Bs5.500,00** con el detalle de proveedores que demuestren efectivamente las obligaciones con terceros no es suficiente para el respaldo de su saldo; de igual manera, la falta de documentación de sustento consistente en comprobantes debidamente respaldos por facturas, contratos u otros similares por la disminución del saldo en **Bs256.958,00** en la gestión

2022 no permitieron validar si la operación fue correcta, ocasionando que el saldo del balance general no sea confiable, situación que podría derivar en la aplicación de infracciones graves tal como lo establecen los incisos a) y e) del numeral II del artículo N° 136 (**infracciones**) del Reglamento de Fiscalización a organizaciones políticas.

➤ Se reitera a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL) lo siguiente:

- Respaldo documentalmente el saldo de **Bs5.500,00** al 31 de diciembre de 2022 con un estado de cuenta detallado y sustentado de manera tal que permita justificar efectivamente las obligaciones contraídas con terceros por parte de la organización política; asimismo, se remita copia de estos respaldos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación correspondiente.
- Respaldo con comprobantes debidamente respaldados con facturas, contratos, u otros similares la disminución del importe de **Bs256.958,00** en Cuentas por pagar de la gestión 2022 respecto al saldo expuesto al 31 de diciembre de 2021.

La documentación de sustento deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

**e) Notas a los estados financieros con información insuficiente.**

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal, se establece que las notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2022, presentan las siguientes observaciones:

- ✓ La nota contable N° 4 **CRITERIOS DE VALUACIÓN**, describe el procedimiento innecesario para la valoración de los **bienes de cambio** que está conformado por el inventario de productos, cuenta que no forma parte del Balance General al 31 de diciembre de 2021.
- ✓ No se informó en las notas a los estados financieros sobre los ingresos percibidos y los gastos ejecutados durante la gestión 2022, ni se justificó la razón de la ejecución presupuestaria mínima.
- ✓ No se mencionó en las notas a los estados financieros si el clasificador presupuestario en uso corresponde a la agrupación ciudadana o al modelo propuesto por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Al respecto, el inciso f) **Notas a los estados financieros** del artículo N° 26 (**Definiciones**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones

Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala: ***“son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas”***, (las negrillas son nuestras).

Esta situación se debe a que el partido político, por una parte ha incluido una cuenta innecesaria para valuación, mientras que para el rubro de ingresos y partidas de gasto no describió el contenido de ningún procedimiento para realizar estas actividades; asimismo, no incluyó información sobre los ingresos y los gastos ejecutados en la gestión 2022 que coadyuven en el análisis de la documentación remitida por el partido político para su fiscalización.

Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), considerar la presente observación con el fin de depurar en las notas a los Estados Financieros las cuentas que no forman parte de los estados financieros como es el caso de **bienes de cambio**; por el contrario, adicionar el procedimiento para la valuación del rubro de ingresos como de las partidas de gasto; que forman parte del estado de resultados de la organización política, información que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para que sea considerada en el análisis y la interpretación de la información emitida.

f) **Clasificador presupuestario**

El partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL) no remitió el clasificador presupuestario aprobado por su máxima instancia partidaria al Tribunal Supremo Electoral; asimismo, no incluyó ninguna información en las notas a los estados financieros de la gestión 2022, con relación a si el clasificador presupuestario utilizado es propio o en su caso el propuesto en el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas.

El artículo N° 33 (**Clasificador presupuestario**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

***“I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*”**

- II. Los **partidos políticos** y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior**, (las negrillas son nuestras).

La falta de confirmación del clasificador presupuestario utilizado por la organización política no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de los gastos programados, asimismo, dificultó evaluar la ejecución de las partidas de gasto que respaldan el estado de resultados.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), que en la siguiente gestión se informe en las notas a los Estados Financieros sobre la decisión de utilizar de su propio clasificador presupuestario mismo que deberá estar debidamente aprobado por las instancias pertinentes o en su caso informe si se decidió emplear el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento por la Unidad Técnica de Fiscalización.

#### IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2022 presentados por el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), se han establecido las siguientes observaciones.

- C1** Ingresos no documentados por **Bs6.750,00**, como se menciona en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2** Gastos no documentados por **Bs3.459,58**, como se menciona en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3** Gastos no reconocidos por **Bs660,22**, como se menciona en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs1.466,00**, como se menciona en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el Responsable económico, como se menciona en el numeral **2.5** del presente informe.

- C6** Falta del Dictamen del Auditor Independiente, como se menciona en el numeral **2.6** del presente informe.
- C7** Programa Operativo anual y presupuesto gestión 2022, como se menciona en el inciso **a)** del punto **III** del presente informe.
- C8** No se adjunta el respaldo del saldo en caja consistente en un arqueo en el que se identifique al responsable de su custodia, y la disminución de su saldo como se menciona en el inciso **b)** del punto **III** del presente informe.
- C9** Falta de respaldo del saldo del activo fijo, como se menciona en el inciso **c)** del punto **III** del presente informe.
- C10** Saldo de “Cuentas por pagar” no documentado, como se menciona en el inciso **d)** del punto **III** del presente informe
- C11** Deficiencias en la exposición de las Notas a los estados financieros , como se menciona en el inciso **e)** del punto **III** del presente informe.
- C12** No remitió el clasificador presupuestario aprobado por su máxima instancia partidaria al Tribunal Supremo Electoral; como se menciona en el inciso **f)** del punto **III** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C2, C3, C4, C5, C6, C7, C8, C9, C10, C11 y C12** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe respectivo, y de corresponder se emitirá la Resolución expresa de amonestación grave por la presentación de Estados Financieros sin la documentación de respaldo.

- R2** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), expresar por escrito la “**aceptación**” a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C12**, del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad





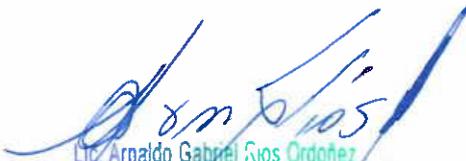
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Técnica de Fiscalización de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organización Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el incumplimiento a los mismos podría ser considerado como una falta grave que podría derivar en una sanción para el partido político.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Raese Mery Quiroga Vargas  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1319

  
Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/rqv  
c.c. Arch.  
c.c. carpeta PP (PAN-BOL)